



# Gobierno Regional



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0204 - 2018- GORE-ICA/SGRH

Ica, 23 JUL 2018

Visto, el Memorando N° 0177-2018-GORE.ICA/GRDE/DIRCETUR-DR de fecha 4 de julio de 2018 a través del cual el Director Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía remitió a la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos el Informe N° 016-2018-GORE.ICA-GRDE/DIRCETUR-OTA de fecha 3 de julio de 2018 conteniendo la liquidación por concepto de beneficios sociales de la servidora CAS de su representada, Sra. Liliana Teresa Gálvez y la Nota N° 344-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 20 de julio de 2018;

## CONSIDERANDO:

Mediante el Informe del visto el Administrador (e) de la Dirección Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía señala que con Contrato Administrativo de Servicios N° 0030-2017-GORE-ICA/DIRCETUR, suscrito entre la Sra. Liliana Teresa Gálvez Salvatierra y la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Ica, al amparo del Decreto Legislativo N° 1057 y las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios para que desempeñe el cargo de Especialista en la Dirección Zona de Chíncha de la Dirección Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía del Gobierno Regional de Ica, el contrato se inició a partir del 1 de junio de 2017 y concluyó el 31 de diciembre de 2017, se estipuló una remuneración mensual de Un Mil Seiscientos y 00/100 (S / 1,600.00) Soles;

Que, mediante Adenda se renovó el Contrato Administrativo de Servicios N° 0030-2017-GORE-ICA a partir del 1 de enero de 2018 al 30 de junio de 2018, la retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre la entidad y el trabajador se mantuvieron invariables;

Que, mediante expediente signado con el N° 054294-2018, de fecha 25 de junio de 2018, la Sra. Liliana Teresa Gálvez Salvatierra, comunica su decisión de renunciar al Contrato Administrativo de Servicios N° 030-2017-GORE-ICA/DIRCETUR, el cual inició el 1 de junio de 2017 siendo su último día de labor el 25 de junio de 2018, solicitando se efectúe la liquidación y pago oportuno de sus vacaciones no gozadas y vacaciones truncas correspondiente al periodo laborado;

Que, la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios se encuentra contemplado en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios; los derechos que le corresponden otorgarle a los trabajadores CAS son el pago por concepto de vacaciones no gozadas y/o vacaciones Truncas;

Respecto del pago por vacaciones truncas, el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que, "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". Por tanto, si el contrato CAS se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el servidor





# Gobierno Regional



cuenta con más de un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas, siendo el cálculo proporcional sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el servidor percibía al momento del cese. El D.S N° 065-2011-PCM que reconoce las vacaciones truncas para los CAS entró en vigencia a partir del 28 de julio de 2011;

Ahora bien, respecto de la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios, siendo que en esta solo se comprende el pago de las vacaciones no gozadas y/o truncas y en tanto existan varios contratos CAS suscritos, el pago de las vacaciones no gozadas y/o truncas de los mismos se realizará conforme al plazo que tuvo cada contrato, siempre que se haya cumplido con laborar el mínimo de un mes para el reconocimiento de vacaciones truncas;

Que, el vínculo laboral mediante Contrato Administrativo de Servicios de la Señora Liliana Teresa Gálvez Salvatierra con la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Ica se inició el día 1 de junio de 2017 y concluyó el 25 de junio de 2018;

Con Informe N°016-2018-GORE.ICA-GRDE/DIRCETUR-OTA de fecha 3 de julio del año en curso, el encargado de la Administración de la Dirección Regional antes mencionada, indica que la Sra. Liliana Teresa Gálvez Salvatierra no ha hecho uso físico de vacaciones en el periodo del 1 de junio de 2017 al 31 de mayo de 2018 (30) días; correspondiéndole el pago por concepto de vacaciones no gozadas así como también el pago por concepto de vacaciones truncas en el periodo del 1 de junio de 2018 al 25 de junio de 2018, en razón a no haber cumplido el ciclo laboral para tener derecho a este beneficio;

Que, mediante Nota N° 344-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 20 de julio de 2018, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos informa que existen liquidaciones pendientes de pago por concepto de vacaciones truncas y vacaciones no gozadas a favor de personal contratado mediante la modalidad de Contrato Administrativo de servicios –CAS, por tal motivo solicita autorización para la afectación de dichas deudas en la Certificación Presupuestal N° 005, metas 0019 y 0020, 0025, 0030, 0032, 0033, 0034 y 0053 de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios-RO; requerimiento que se encuentra debidamente autorizado mediante el proveído correspondiente;

Por lo expresado precedentemente, la Oficina Técnica Administrativa de la Dirección Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía ha efectuado la liquidación a favor de la Señora Liliana Teresa Gálvez Salvatierra por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas correspondiéndole percibir la cantidad de Un Mil Setecientos Once con 11/100 Soles (S 1,711.11), afectos a los descuentos de Ley;

Estando a lo expuesto, y de conformidad al Decreto Legislativo N° 1057, al Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, al Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, a la Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada con la Ley N° 27902, en cumplimiento al artículo Sexto, numeral 1.6 del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA; y a la Resolución Gerencial General Regional N°057-2016-GORE-ICA/GGR;





# Gobierno Regional



## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Reconocer el pago a favor de la **Sra. Liliana Teresa Gálvez Salvatierra** servidora contratada por el régimen especial de contratación administrativa de servicios - CAS como Especialista en la Dirección Zonal de Chincha de la Dirección Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía del Gobierno Regional de Ica, por la cantidad de Un Mil Setecientos Once y 11/100 Soles (S/ 1,711.11) afectos a los descuentos de Ley; por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones trunco en el periodo del 1 de junio de 2017 al 25 de junio de 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

PERIODO	TIEMPO VACACIONES	REMUNERACIÓN MENSUAL	TOTAL
Del 01-06-2017 al 31-05-2018	30 días	1,600.00	1,600.00
Del 01-06-2018 al 25-06-2018	25 días (Trunco)	1,600.00	111.11
<b>TOTAL</b>			<b>S/ 1,711.11</b>

$$\begin{aligned} 1,600.00 \times 30 \text{ días}/30 \text{ días} &= 1,600.00 \\ 1,600.00 \times 25 \text{ días}/360 \text{ días} &= 111.11 \end{aligned}$$

**Artículo 2º.-** El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0053, Específica determinada 2.3.2.8.1.1 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Gobierno Regional de Ica.

**Artículo 3.-** Notificar el presente acto resolutivo al interesado y a las instancias correspondientes de acuerdo a norma.

**Artículo 4º.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica. ([www.regionica.gob.pe](http://www.regionica.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase;**

  
GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
SUB GERENCIA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS  
ABOG MARTIN MC CUZBIN MOSCOL  
SUB GERENTE